18681

RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de un centro de distribución, tres centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA., ramales de alimentación a dichos centros, y la red de distribución en baja tensión a 380 V., en la localidad de Fuentes Claras (Teruel), solicitadas por «Eléctricas Turolenses, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincia de Visto el expediente incoado en la Delegación Provincia de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Eléctricas Turolenses, S. A.», con domicilio en Teruel, ronda 18 de Julio, número 36, solicitando autorización para instalar un centro de distribución; res centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA; ramales de alimentación a dichos centros; y la red de distribución en baja tensión a 380 V, en la localidad de Fuentes Clarge (Tensel)

Resultando que contra la citada petición formuló oposición don Antonio Peyrolón Navarro en representación de «Electra

Peyrolón», alegando:

Primero.—Que las instalaciones proyectadas no tratan de cubrir las necesidades de electrificación de la zona, la cual tiene servicio de «Electra Peyrolón» desde el año 1915.

Segundo.—Que se vulneraría el convenio existente entre los grupos de empresa de «Unesa» y «Cide», por el que se aceptaba el principio de respeto de zonas entre las empresas proveedoras y distribuidoras y que dicho convenio el ser envisidado.

el principio de respeto de zonas entre las empresas proveedoras y distribuidoras y que, dicho convenio, al ser auspiciado y conocido por la Administración, se encuentra amparado por el apartado j) del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Tercero.—Que el proyecto debe ser contemplado a la luz de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Cuarto.—Que el presupuesto de la obra será subvencionado con fondos de la Administración, favoreciendo . «Eléctricas Turolenses, S. A.», en perjuicio de «Electra Peyrodón», la cual no ha sido invitado por la Administración a asumir la respensabilidad de ejecutar las obras, si se considera imprescindible su realización; su realización;

Resultando que, trasladado el anterior escrito a «Eléctricas Turolenses, S. A.», contestó en síntesis:

Primero: Que la solicitud para distribuir energía eléctrica en el municipio de Fuentes Claras, tiene su origen en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de dicha localidad, de los que se deducen las necesidades de electrificación en la

Segundo: Que no es de aplicación el acuerdo «Cide» «Unesa», por no pertenecer a esta última «Eléctricas Turolenses, S. A.».

Tercero: Que no debe tomarse en consideración la alusión a la Ley sobre Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, por no guardar relación con la cuestión debatida.

Que la Administración no debe invitar a empresa Cuarto: determinada para la concesión de subvenciones y, que para que haya lugar al otorgamiento de las mismas no es necesario la formulación y realización del correspondiente proyecto, lo que no ha hecho nunca «Electra Peyrolón»;

Resultando que la Delegación Provincial estima que procede autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.» para que lleve a cabo las instalaciones proyectadas, por considerar que «Electra Peyrolón» carece de los mínimos requisitos de capacidad técnica y legal para prestar un servicio público en condiciones reglamen-

legal para prestar un servicio público en condiciones reglamentarias,
Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de
24 de noviembre de 1939; la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre
Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones
Eléctricas; el Reglamento de Verificaciones y Regularidad en
el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto
de 20 de octubre de 1968 sobre Autorización de Instalaciones
Eléctricas; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de
julio de 1958;
Considerando que el suministro de energía eléctrica no tiene

Considerando que el suministro de energía eléctrica no tiene conferido carácter de monopolio o exclusiva, por lo que el hecho de que una empresa esté suministrando energía eléctrica en una zona desde antiguo, no le confiere tal derecho de exclusidad o monopolio;

Considerando que, según hechos que constan en el expediente se evidencia la no pertenencia de «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima», a «Unesa», por lo que malamente se puede hablar de ruptura de acuerdos «Unesa». «Cide»; y que, de cualquier forma, para la resolución de conflictos derivados de un contrato, las partes deben acudir a la via jurisdiccional compotente.

Considerando que la aplicación del ordenamiento jurídico vigente no impide, en modo alguno, el establecimiento de instalaciones eléctricas de una empresa en una zona donde ya esté

operando otra;

Considerando, que en una resolución administrativa sobre autorización de instalaciones eléctricas no se cuestione el hecho de que las obras puedan estar subvencionadas con cargo a los Considerando, fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural, ni el adjudicatario de tales subvenciones, sino la necesidad y conveniencia

para el interés general de la realización de tales instalac ones: Considerando que, según los antecedentes que figuran en el expediente, es notoria la necesidad y conveniencia para el interés general la mejora del suministro de energía en la zona de Fuentes Claras, lo que indudablemente se producirá con la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sec-

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.» el establecimiento de un centro de distribución, con cinco posiciones, de tipo interior. Tres centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA, respectivamente, denominados San Salvador, San Ramón y San Roque; el prime: sobre postes y los dos restaries tipo interior con elimentación subteriores. con alimentación subterránea. Ramales de alimentación a dichos centros y la red de distribución en baja tensión con red trenzada de aluminio.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel,

18682

RESOLUCION de 30 de julio de 1981, de la Delega-ción Provincial de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber: Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a todos los interesados afectados por la realización de la citada explotación, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de enero de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de agosto de 1980 y en diario de esta capital del 20 de agosto de 1980, que, después de transcurridos, por lo menos, ocho días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Teruel», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas afectadas; previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal diligencia tendrá lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito y de un Notario, a su cargo, si así lo estiman conveniente. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

si así lo estiman conveniente.
Teruel, 30 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—11.139-C.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

18683

ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se fijan módulos contables vara 1981/junio 1982 para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Safe Neumáticos Michelín», por Orden de 29 de marzo de 1976.

Ilmo. Sr.: La firma «SAFE-Neumáticos Michelín», beneficiaria

Ilmo. Sr.: La firma «SAFE-Neumáticos Michelín», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de sbril), para la importación de fleje de acero y la exportación de ruedas y discos par. automóviles solicita le sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «SAFE-Neumáticos Michelin», con domicilio en Usúrbil (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), los siguientes módulos contables, que serán vigentes para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1981 y el 30 de junio de 1982:

En la exportación de discos para automóviles:

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 124,84 kilogramos de flejes por cada 100 kilogramos de discos que se exporten.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el 19,90 por 100, adeudables por la p. c. 73,03,03,1.

En la exportación de ruedas para automóviles

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 112,52 kilogramos de flejes por cada 100 kilogramos de ruedas, que se exporten.
b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el de 11,13 por 100, adeudables por la p. e. 73.03.03.1, quedando subsistente la obligación del interesado de presentar el estudio a que se refiere el último párrafo del apartado 2.º de la citada Orden ministerial de 29 de abril de 1976 (*Boletin Oficial del Estado» de 30 de abril), antes del último dia del mes de enero de 1982.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de marzo de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Maria Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, 18684 que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S.A.», para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P.A. 84.61).

la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero (*Boletín Oficial del
Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos
pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero (*Boletín Oficial
del Estado» de 5 de febrero), 3541/1975, de 5 de diciembre
(*Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976) y Reales
Decretos 177/1978, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado»
de 17 de febrero) y 1039/1978, de 14 de abril (*Boletín Oficial del
Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el
Decreto-lev número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el
régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de
julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Walthon
Weir Pacific, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan
incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para
centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la
Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales
formuló informe, con feche 5 de junio de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Walthon Weir Pacific, S. A.», por
considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas,
cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó
el Decreto de resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975
y Reales Decretos 177/1978 y 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con las firmas «Pacific Valves Inc», de EE, UU., y «Weir Pacific Valves Itd

paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria o Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Walthon Weir Pacific, S. A.».

Autorización particular

Primera -Se conceden los beneficios del régimen de fabrica-Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricació mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio
de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, y Reaiss Decretos
177/1978, de 13 de enero y 1039/1978, de 14 de abril, a la
Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», con donactivo en Zaragoza; carretera de Castellón, kilómetro 5,600, para la fabricación
de válvulas especiales de globo 10° 200, «Asma III», clase 3,
neumáticas, en acero inoxidable SA-216-WC6.

Segunda.—Se autoriza a «Walthon Weir Pacific, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arance-larios que les corresponda, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de política Aranceiaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 70 por 100 el grado de nacionalización de estas válvulas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 30 por 100 del precio de venta de dichas válvulas.

Cuarta.—A los efectos del artículo 10 del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e

bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercacio oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séntima.—Para la resolución de las dudas discrepancias.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de infor-

de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconseian. lo aconsejan.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Walthon Weir Racific, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales de globo 10" 900, «Asmo III», clase 3, neumáticas, en acero inoxidable SA 216-WC6

Descripción

Cierre especial. - Elementos actuador neumático.

BANCO DE ESPAÑA 18685

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,308	101.588
1 dólar canadiense	82,495	82,824
1 franco francés	16,770	16,830
1 libra esterlina	182,526	183,437
1 libra irlandesa	145.984	146,794
1 franco suizo	46,291	46,525
00 francos belgas	244,705	245.975
1 marco alemán	40,042	40,232
00 liras italianas	8,055	8,084
1 florin holandés	36,096	36,260
1 corona sueca	18,949	19.037
1 corona danesa	12,727	12,779
1 corona noruega	16,216	16,286
1 marco finlandés	21,709	21,816
00 chelines austriacos	570,427	573,943
00 escudos portugueses	150,420	151,285
.00 yens japoneses	43,433	43,646